

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1879/22

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

DESARROLLO RURAL

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL 2022.

Por resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 10 de agosto de 2022 se aprueban las modificaciones de las Bases Reguladoras para la contratación de auxiliares de desarrollo rural en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Se modifican las bases en los siguientes términos:

1.º En el punto 2. "Actividad objeto de subvención" **donde dice:** La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares de Desarrollo Rural, **deberá decir:** La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones y/o prórrogas de Auxiliares de Desarrollo Rural.

2.º En el punto 2. "Actividad objeto de subvención" en el primer punto **donde dice:** "Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs.", **deberá decir:** "Serán subvencionables los contratos y/o prórrogas de A.D.Rs."

3.º En el punto 5. **Donde dice:** Aplicación Presupuestaria: 2410-46201 con un presupuesto de 375.000,00 €, la partida presupuestaria se incrementará con 5.000,00 €, **deberá decir:** 380.000,00 €.

4.º En el punto 7. Presentación de solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria en el apartado Resolución **donde dice:**

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100 % del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

Deberá decir:

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100 % del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la concesión de la subvención, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social y/o el decreto de prórroga del ADR contratado.

5.º En el punto 8. Justificación, pago de la subvención y causa de reintegro **donde dice:** El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo III).
- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Deberá decir:

- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social y/o el decreto de prórroga (en caso de no haber recibido anticipo).

6.º Abrir un plazo para la presentación de nuevas solicitudes a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

7.º Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que hayan presentado solicitud en el plazo legalmente establecido en la convocatoria de 2022 no deberán presentar nueva solicitud para dicha subvención.

REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

Ávila, 18 de agosto de 2022.

El Presidente, *Carlos García González*.